

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 9026-2015

COMPRAVENTA

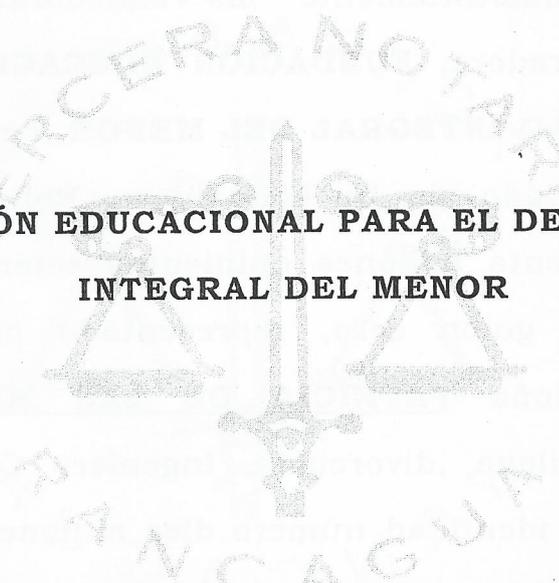
HECHEM SALIBA MARIA Y OTRA

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a dieciséis de Octubre del año dos mil quince, ante mí, **XIMENA CARMONA TORRES**, Abogado Notario Público de la Tercera Notaría de Rancagua, suplente del titular don **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, según Decreto Judicial que se encuentra protocolizado al final del presente registro, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: por una parte y como vendedor, doña **MARIA HECHEM SALIBA**, chilena, soltera comerciante, cedula nacional de identidad número tres millones quinientos

OT. 751255
Derechos \$ 400.000
N° Boleta 34458
2





1 cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno guion
2 ocho con domicilio en calle Comercio número doscientos
3 cuarenta y uno comuna de Requinoa, Sexta Regio, y de paso
4 por esta ; y doña **EMILIA HECHEM SALIBA** ,chilena,
5 soltera, comerciante, cedula nacional de identidad número
6 tres millones quinientos cuarenta cuatro mil novecientos
7 cuarenta y cuatro guion dos, con domicilio en calle
8 Comercio número doscientos cuarenta y uno , comuna de
9 Requinoa, Sexta Región, y de paso por esta; ambas en
10 adelante e indistintamente “ las Vendedoras” y, por la otra y
11 como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL**
12 **DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de
13 derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario
14 número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil
15 novecientos guion cero, representada por su Directora
16 Regional, doña **PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO**
17 **GAETE**, Chilena ,divorciada, Ingeniero Comercial, cedula
18 nacional de identidad número diez millones ciento tres mil
19 seiscientos catorce guion seis , ambos domiciliados en calle
20 O´ Carrol número cero ciento cuarenta y cinco, comuna y
21 ciudad de Rancagua, en adelante también “LA
22 COMPRADORA”, los comparecientes mayores de edad,
23 quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y
24 exponen: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO.**
25 Las Vendedoras son dueñas de una propiedad raíz
26 denominada Lote F, enmarcada en el polígono A guión B
27 guión C guión F guión G guión A, resultante de la fusión de
28 los inmuebles ubicados en calle Pablo Rubio números
29 ochenta y nueve y noventa y nueve, de la comuna de
30

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 Requinoa, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador
2 Bernardo O'Higgins, de una superficie de dos mil treinta y
3 cinco metros cuadrados, y los siguientes deslindes: **NORTE**,
4 en tramo A guión B de cincuenta y nueve coma veintisiete
5 metros con calle Rafael Tagle; **SUR**, en tramo G guión F de
6 sesenta y dos coma diez metros con propiedad de Pedro
7 Martínez Pulgar; **ORIENTE**, en parte en tramo B guión C de
8 cuatro metros con calle Pablo Rubio esquina calle Rafael
9 Tagle y en parte Tramo C guión F de veintinueve coma
10 noventa y siete metros con calle Pablo Rubio; **PONIENTE**, en
11 tramo A guión G de treinta y dos coma ochenta metros con
12 propiedad de Maria Peñaloza Zúñiga. La propiedad tiene su
13 origen en la fusión de dos inmuebles, de la que da cuenta la
14 escritura de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil
15 trece, otorgada en Notaría de Rancagua de don Ernesto
16 Montoya Peredo, inscrita a nombre de las Vendedoras a fojas
17 dos mil quinientos trece, número dos mil ochocientos
18 cuarenta y tres, del registro de Propiedad del año dos mil
19 trece del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. El plano
20 de fusión, la resolución de la Dirección de Obras de la
21 Ilustre Municipalidad de Rengo y el certificado del Servicio
22 de Impuestos Internos, se encuentran agregados al final del
23 Registro de Propiedad del año dos mil trece del Conservador
24 de Bienes Raíces de Rengo, con los números mil ochocientos
25 uno, mil ochocientos dos y mil ochocientos tres
26 respectivamente. Los inmuebles fusionados fueron
27 adquiridos por las Vendedoras: **uno)** la propiedad raíz
28 ubicada en calle Pablo Rubio número noventa y nueve,
29 comuna de Requinoa, provincia de Cachapoal, Sexta Región,
30

que deslinda: **NORTE**, calle Rafael Tagle; **SUR**, Emilio Catalán, después Luis Escobar; **ORIENTE**, Avenida Pablo Rubio; y **PONIENTE**, Gabriel Farías, después Manuel Peñaloza; por compraventa a la sociedad Inmobiliaria Inversiones y Servicios Chumaco Limitada celebrada por escritura pública de fecha trece de mayo de dos mil tres ante el Notario de la ciudad de Rancagua don Ernesto Montoya Peredo, inscribiéndose el dominio a nombre de las Vendedoras a fojas mil cuatrocientos treinta y cinco vuelta, número mil cuatrocientos veintiocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Rengo del año dos mil tres; **dos**) la propiedad raíz ubicada en calle Pablo Rubio número ochenta y nueve, comuna de Requinoa, provincia de Cachapoal, Sexta Región, que deslinda: **NORTE**, Luis Gomez; **SUR**, Juan Martinez; **ORIENTE**, calle Pablo Rubio; y **PONIENTE**, Manuel Peñaloza; por compraventa a la sociedad Inmobiliaria Inversiones y Servicios Chumaco Limitada celebrada por escritura pública de fecha trece de mayo de dos mil tres, ante el Notario de la ciudad de Rancagua don Ernesto Montoya Peredo, inscribiéndose el dominio a nombre de las Vendedoras a fojas mil cuatrocientos treinta y seis, número mil cuatrocientos veintinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Rengo del año dos mil tres. La propiedad, resultante de la fusión figura con el rol de avalúo número cero dos guion cero dos de la Comuna de Requinoa. **SEGUNDO: VENTA DEL INMUEBLE.** Por el presente instrumento, las Vendedoras, venden, ceden y transfieren a la Compradora, quien, representada en la

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y
2 adquiere la propiedad raíz que se identifica en la cláusula
3 primera. **TERCERO: PRECIO DE LA COMPRAVENTA.** El
4 precio de la compraventa es la suma de ciento sesenta y seis
5 millones de pesos, que la Compradora paga a las
6 Vendedoras en este acto, al contado y en dinero efectivo, a
7 su entera satisfacción. **CUARTO: ESTADO DE LA**
8 **PROPIEDAD.** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en
9 el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus
10 usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de
11 hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y al día
12 con el pago de su impuesto territorial, consumos de agua,
13 luz y gas, respondiendo la parte vendedora del saneamiento
14 de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a
15 la ley. **QUINTO: FINIQUITO.** Las partes declaran cumplido
16 cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o
17 contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los
18 derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato,
19 respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio,
20 mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO: ENTREGA DEL**
21 **INMUEBLE.** La entrega material de la propiedad se efectúa
22 en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a
23 plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO: GASTOS.** Los gastos
24 de notaría a que da origen la presente escritura, así como
25 los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
26 serán de cargo de la compradora. **OCTAVO: MANDATO.** Las
27 partes confieren mandato suficiente al abogado don
28 Jeremías Alfonso Molina Escobar y don Cristóbal Josue
29 Obreque Meléndez para que, cualquiera de ellos, en forma
30

1 conjunta o separada, pueda ejecutar los actos y suscribir los
2 instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a
3 fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en
4 relación con la individualización de la propiedad objeto del
5 presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito
6 que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador
7 de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente
8 el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones,
9 inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren
10 necesarias. **NOVENO: FACULTAD PARA INSCRIBIR.** Se
11 faculta al portador de copia autorizada de la presente
12 escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones
13 que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes
14 Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO:**
15 **DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales
16 derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan
17 su domicilio en la ciudad de Rancagua y prorrogan
18 competencia para ante sus tribunales de justicia.
19 **PERSONERIA.** La personería de doña Patricia de las
20 Mercedes Pino Gaete para actuar en representación de
21 Fundación Integra, consta en escritura pública de mandato
22 especial de fecha trece de octubre de dos mil quince,
23 otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo
24 Reveco Hormazabal y agregada a su Registro de
25 Instrumentos públicos bajo el Repertorio número diecinueve
26 mil trescientos treinta y tres del año dos mil quince,
27 personería contenida en dicho documento y que no se
28 inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que
29 autoriza. Escritura otorgada conforme a minuta
30

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 confeccionada por el abogado don Jeremias Molina Escobar.
2 En comprobante y previa lectura firman los comparecientes
3 con el notario que autoriza. Di copia.- Doy fe.-
4
5

6 *Maria Hechem*
7 **MARIA HEHEM SALIBA**
8 **C.I. N°: 3.544.941-8**



10
11
12 *Emilia Hechem*
13 **EMILIA HEHEM SALIBA**
14 **C.I. N°: 3544944-2**



15
16
17 *Patricia de las Mercedes Pino Gaete*
18 **PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE**
19 **C.I.N°: 10.103.014-6**
20 **p.p FUNDACION INTEGRAL**



21
22
23 AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO
24 EN EL INCISO FINAL DEL ART. 402 DEL CODIGO
25 ORGANICO DE TRIBUNALES. DOY FE
26 RANCAGUA19.OCT.2015.....



27
28
29
30
1.e

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

/agrega lo siguiente: Se extracta como sigue: **CONTRIBUCIONES:** Certificado de Deuda.-
Dirección: Pablo Rabio 89.- Comuna: Requinoa.- Numero de Rol: 119-00002-002.-
Formulario 30.- Fecha Vcto: 30-nov-2015.- Total Deuda no Vencida: 250.529.- Doy fe.-



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. RANCAGUA.

20 OCT 2015

